



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 24 DE MARZO DE 1987

NUMERO 23

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

	Pág.
Consejería de la Presidencia y Trabajo	
— Escudos Heráldicos. —Orden de 16 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres) ...	389
Consejería de Agricultura y Comercio	
— Sentencias. —Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz y su provincia, dictada en fecha 14 de junio de 1986, en autos número 594/86, seguidos a instancia de D. Antonio Corrales Narciso y D. Antonio Carrasco Gamero en reclamación de cantidad	390
Consejería de Educación y Cultura	
— Subvenciones. —Orden de 13 de marzo de 1987, por la que se hacen públicas las subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para programas de Acción Cultural	390
— Bibliotecas. —Orden de 16 de marzo de 1987, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales	391

III. Otras resoluciones

	Pág.
Consejería de Industria y Energía	
— Energía. Infraestructura. —Resolución de 11 de marzo de 1987, por la que se adjudican definitivamente el concurso para el suministro de laboratorio y equipos para verificación de transformadores de medida de alta tensión en la provincia de Badajoz	391
— Energía. —Resolución de 11 de marzo de 1987, por la que se adjudica definitivamente el concurso para el suministro e instalación de laboratorio y equipos para verificación de transformadores de medida de alta tensión en la provincia de Cáceres	391
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 11 de marzo de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.410	391

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía	
— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	392

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de marzo de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Muni-

cipal del Ayuntamiento de Pinofranqueado (Cáceres).

El Ayuntamiento de Pinofranqueado, ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expe-

diente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 26 de noviembre de 1986 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo.

D I S P O N G O :

Artículo único: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Pinosfranqueado, con la siguiente descripción: Escudo partido. Primero de oro, un pino de sinople arrancado. Segundo, jaquelado de ocho puntos de azur y siete de plata. Al timbre Corona Real Cerrada.

Dado en Mérida, a 16 de marzo de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA GCAÑA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz y su provincia, dictada en fecha 14 de junio de 1986, en autos número 594/86, seguidos a instancia de D. Antonio Corrales Narciso y D. Antonio Carrasco en reclamación de cantidad.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia número 464, dictada en fecha 14 de junio de 1986, por la Magistratura de Trabajo número 2 de Badajoz, en autos número 594/86, promovidos por D. Antonio Corrales Narciso y D. Antonio Carrasco Gamero, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que, con estimación parcial de la demanda interpuesta por Antonio Corrales Narciso y Antonio Carrasco Gamero contra el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, debo condenar y condeno a los Organismos demandados, a que, solidariamente abonen a cada uno de los actores la suma de 78.000 pesetas que les deben en razón a parte de los pedimentos de la demanda, el resto de los cuales debo desestimar y desestimo».

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hacen públicas las subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para programas de Acción Cultural.

El fomento del libre acceso de todos los extremeños a los bienes y actividades culturales que le son imprescindibles para un desarrollo económico de su formación es objetivo primordial de la acción que lleva a cabo la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Por ello, siguiendo la línea ya trazada desde esta Consejería, con destino a todos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se hace pública la convocatoria de subvenciones para programas de acción cultural de los que se podrán beneficiar todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Los programas objeto de subvención deberán presentarse, según el anexo I, en un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) o Cáceres (Plazuela de Santiago), dirigidos al Excmo. señor Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º—Los programas de acción cultural subvencionados se desarrollarán, ineludiblemente, durante los meses de abril y mayo del año en curso.

Artículo 4.º—Cada Ayuntamiento podrá elaborar un programa de Acción Cultural con un máximo de cuatro actividades, existiendo un plazo mínimo de 8 días entre la celebración de cada una de las actividades que compongan el respectivo programa.

Artículo 5.º—Se subvencionará, total o parcialmente, el programa propuesto según las disponi-